



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 19 DE MAYO DE 2021.

| RADICADO | DEMANDANTE(S) | DEMANDADO(S) | TIPO DE PROCESO | ACTUACIÓN EN TRASLADO | MAGISTRADO PONENTE |
|--------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|--|--|
| 05-615-31-05-001-2018-00236-01 | César Augusto Vargas García y otros | Sociedad Servitodo Asistencia S.A.S. | Ordinario | Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 20 de mayo de 2021 Finaliza término: 26 de mayo de 2021 | DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN |

| | | | | | |
|--------------------------------|------------------------|--------------------------------------|-----------|--|--|
| | | | | <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 27 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 02 de junio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | |
| 05 045 31 05 002 2021 00097 01 | Edilberto Julio Morelo | Sociedad Pacuare S.A. y Colpensiones | Ordinario | <p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 20 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN |

| | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------|---|-----------|--|---|
| | | | | cial.gov.co | |
| 05 686 31 89 001 2020 00189 01 | Luz Mery Pasos | Rafael Ángel Amaya Medina y Protección S.A. | Ordinario | <p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 20 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN |
| 05-045-31-05-002-2020-00134-01 | Danilo Palacios Serna | Agrícola El Faro S.A.S y otros | Ordinario | <p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> | DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | <p>Inicia término: 20 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 26 de mayo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | |
|--|--|--|--|---|--|



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : César Augusto Vargas García y otros
DEMANDADO : Sociedad Servitodo Asistencia S.A.S.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2018 00236 01
RDO. INTERNO : SS-7848
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la sociedad demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

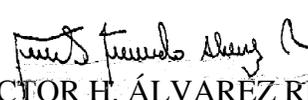
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Luz Mery Pasos
DEMANDADOS : Rafael Ángel Amaya Medina y Protección S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Pcuo del Circuito de Santa Rosa de Osos (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 686 31 89 001 2020 00189 01
RDO. INTERNO : AA-7861
DECISIÓN : Auto ordena correr traslado

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Edilberto Julio Morelo
DEMANDADOS : Sociedad Pacuare S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2021 00097 01
RDO. INTERNO : AA-7858
DECISIÓN : Auto ordena correr traslado

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Danilo Palacios Serna
Demandado: Agrícola El Faro S.A.S y otros
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00134-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado